



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

Cartagena de Indias D. T. y C, 25 de noviembre de 2024

**Doctor**

**DAVID CABALLERO**

**Presidente**

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Ciudad**

**REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 014 DE 2018 Y 053 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 014 DE 2018 Y 053 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del concejal DAVID CABALLERO RODRIGUEZ el día 21 de octubre de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **ARMANDO CORDOBA JULIO (C), JOHAN RODOLFO CORREA GIL Y LUZ MARINA PARIAS CESPEDES.**

La Audiencia Pública se realizó de manera presencial el día 29 de octubre de 2024, durante sesión ordinaria. Por otra parte, se dio primer debate en el seno de la comisión tercera el día 21 de noviembre de 2024.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

**1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA.**

El Concejo de Cartagena es competente para expedir el presente proyecto como Acuerdo de la ciudad en virtud del numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, cuyo tenor literal reza:

*Artículo 313. Corresponde a los concejos:*

(...)

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)

En concordancia con lo anterior, el párrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

*ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

*PARÁGRAFO 1º. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2º., 3º., y 6º., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. (se destaca)*

Reglamentariamente el Acuerdo 014 de 2018 en su artículo 95 atribuye a la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales las facultades para conocer de este tipo de proyectos en primer debate.

**2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**2.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan la presente iniciativa de acuerdo, se tienen los siguientes:

- Que la **ley 136 de 1994**, establece que: "Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales, la validez de las convocatorias y de las sesiones."



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

Que a través del **Acuerdo No. 014 de 2018**, se expide el reglamento interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. No obstante, luego de expedido el mismo, se han venido suscitando cambios normativos en el país y otras varias circunstancias que demandan su modificación y actualización.

- Que a través del **Acuerdo No 053 de 2021** se modifica y adiciona el Acuerdo 014 de 2018 por medio del cual se establece el reglamento interno del concejo de Cartagena de indias distrito turístico y cultural y se dictan otras disposiciones.

### **2.1.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, es obligatorio de las entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de acuerdo con lo que disponga la ley.

En sintonía con esto, mediante la Directiva Presidencial No. 04 de 2012, se definen las instrucciones para el logro de la eficiencia administrativa y los lineamientos de la política "Cero Papel" en la Administración Pública.

Artículos 19 de la ley 594 de 2000 (ley General de Archivos). ". Soporte documental. Las entidades del estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático.

Decreto 1008 de 2018. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunidades.

Ahora bien, el artículo 2.2.9.1.1.2 establece que los sujetos obligados de implementar la Política de Gobierno Digital son las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.

### **2.1.2. Circular Externa-5-de-2012 – Archivo General.**

La Iniciativa "Cero Papel" es una directriz del Gobierno Nacional, enmarcada dentro del Plan Vive Digital, con la participación de diversos actores clave como el Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Archivo General de la Nación, la Alta Consejería para el Buen Gobierno y el Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta iniciativa busca promover la eficiencia administrativa y la sostenibilidad ambiental mediante



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

la reducción del uso de papel en la administración pública, sustituyendo procedimientos y trámites tradicionales por alternativas electrónicas innovadoras.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

#### **3.1. ANTECEDENTES**

A partir de los lineamientos establecidos dentro de la Estrategia Nacional de Cero Papel las entidades territoriales han establecido sus políticas para la reducción el consumo de papel:

##### **Bogotá D.C**

La Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, establece la política de "Cero Papel", en cumplimiento a los lineamientos de eficiencia administrativa y "Cero Papel" en la administración pública, los lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital, la política de gestión documental y el programa de gestión documental.

##### **Medellín D**

Frente a este compromiso medioambiental, el concejo de Medellín mediante el acuerdo 014 establece "Por medio del cual se implementa la estrategia "Cero Papel" en el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas".

Por lo anterior, la modificación propuesta contribuirá significativamente a las estrategias "Cero Papel" que se implementan para una administración pública sostenible, generando los siguientes beneficios para la administración pública y el medio ambiente:

- Fomentar en los servidores públicos un sentido de responsabilidad ambiental y de desarrollo sostenible.
- Impulsar en los directivos de las entidades un compromiso con la eficiencia administrativa y la eliminación del uso del papel en la administración pública.
- Apoyar la creación de prácticas que reduzcan tramites basados en papel por procedimientos digitales.
- Celeridad de los procedimientos. Guardada la corrección formal de los procedimientos, las normas del Reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del Concejo.
- Ahorro de papel.
- Minimización de la contaminación producida por los productos blanqueador de papel, energía empleada en imprimir fotocopias.
- Disminución de residuos RAEE tóneres, cartuchos de tinta.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

- Contribuir al desarrollo sostenible, el consumo responsable de recursos que comprometa el desarrollo social y ambiental de las generaciones futuras.
- Buenas prácticas en gestión documental electrónica
- Mejorar el acceso a la información dentro de la Entidad.
- Aprovechamiento de las TIC.
- Mayor control y seguridad en el manejo de información.

#### **4. IMPACTO FISCAL.**

En concordancia del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de corto o mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito, pues se encuentra en consonancia con el actual Plan de Desarrollo.

Para tales efectos, mediante oficio SG: 0449/2024 emitido el 29 de octubre de 2024 por secretaria general del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó ante la secretaria de hacienda distrital análisis del impacto fiscal del proyecto en mención.

#### **5. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.**

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, el cual establece:

*“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.*

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los municipios:

*“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se*



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

*avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".*

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

*"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)*

Con base en lo antes expuesto, se verifica que el presente Proyecto de Acuerdo se ha desarrollado teniendo en plena consideración el principio de unidad de materia, lo que garantiza que todos los artículos y disposiciones contenidos en este documento se centran exclusivamente en autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para para realizar una operación de crédito público. Este enfoque permite que el proyecto mantenga un objetivo claro y conciso, facilitando su comprensión y análisis.

En este orden, se refleja un compromiso con la claridad y la eficiencia legislativa, asegurando que las disposiciones adoptadas sean efectivas y coherentes en su aplicación práctica.

**6. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, CONCEJALES Y  
DEPENDENCIAS DEL DISTRITO:**

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 – Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el día 29 de octubre de 2024, se llevó a cabo audiencia pública en la cual no hubo intervención.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/live/q7bVFZporQM?si=7JdfBRA8DaqDxhUm%0A>



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

- Mediante el oficio SG: 0476/2024, emitido el 14 de noviembre por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó ante la secretaria de hacienda distrital análisis del impacto fiscal del proyecto en mención.

## **7. CONCEPTO OFICINA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL:**

- Mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo en estudio.

## **8. CONCLUSIONES**

De conformidad con las consideraciones aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la ley, nos permitimos presentar ante la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA PARA EL PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 046/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 014 DE 2018 Y 053 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sujeta a la repuesta solicitada sobre el Impacto Fiscal por parte de la secretaria de Hacienda Distrital.

## **9. ACTA ESTUDIO EN COMISIÓN**

En Cartagena de Indias, a los veinte un (21) días del mes de noviembre de 2024, a las 10:30 a.m., se reunieron en las instalaciones del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias los miembros de la Comisión Tercera, con el fin de llevar a cabo el estudio en comisión del **Proyecto de Acuerdo No. 046/2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 014 DE 2018 Y 053 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **Orden del Día**

- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 046/2024.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

Documentos para dar cuentas.

- Proposiciones y varios

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1. Llamado a lista y verificación del quórum / Aprobación del orden del día**

La sesión comenzó con el llamado a lista y la verificación del quórum. Posteriormente, el secretario general leyó el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2. Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 046/2024**

La Secretaría informó que los concejales ponentes del proyecto en estudio son: **ARMANDO CORDOBA JULIO (C), JOHAN RODOLFO CORREA GIL Y LUZ MARINA PARIAS CESPEDES.**

Seguidamente, el secretario dio lectura a la Ponencia para el Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 046/2024 conforme a lo preceptuado en el artículo 124 del Capítulo VIII del Título 3º del Reglamento Interno de la Corporación.

Acto seguido el presidente de la Comisión Tercera, Concejales Javier Julio Bejarano, anunció que, después de la lectura de la ponencia para el Primer Debate, se procedería a discutir y votar integralmente la misma.

**VOTACIÓN PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024.**

La Secretaría abrió el registro para la votación nominal de la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 046/2024.

**COMISIÓN TERCERA**

CONCEJAL	VOTO
Javier Julio Bejarano	POSITIVO
Luz Marina Paria Céspedes	POSITIVO
William Alexander Pérez Montes	POSITIVO
Gloria Isabel Estrada Benavides	AUSENTE





**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

Armando Córdoba Julio	POSITIVO
Johan Rodolfo Correa Gil	POSITIVO

Votación consolidada

No	—
Si	5
Ausentes	1
<b>Total votos</b>	<b>5</b>

***La Ponencia Condicionada de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 046/2024 fue aprobada por la Comisión tercera,*** sujeta a la repuesta solicitada sobre el Impacto Fiscal por parte de la secretaria de Hacienda Distrital.

**3. Documentos para dar cuentas**

No hay documentos para dar cuentas.

**4. Propositiones y varios**

No se presentaron propositiones. Agotado el Orden del Día, la sesión fue levantada a las 11:00 a.m.

**10. ALCANCES DEL PROYECTO DE ACUERDO**

- Mediante Oficio AMC-OFI-0163032-2024 emitido el 21 de noviembre de 2024, la secretaria de Hacienda certifico el impacto fiscal en los siguientes términos:



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**



**Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias**

(CODIGO QR)  
MULTIMEDIA

Cartagena de Indias D. T. y C., jueves, 21 de noviembre de 2024

**Oficio AMC-OFI-0163032-2024**

Doctora  
**María Camila Salas Salas**  
Secretaría de Hacienda Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C  
Ciudad

**Asunto:** *Impacto fiscal proyecto de acuerdo No.046" Por medio del cual se modifican los acuerdos distritales 014 de 2018 y 053 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

*"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".*

Es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican los acuerdos distritales 014 de 2018 y 053 de 2021 y se dictan otras disposiciones".

En consideración a lo anteriormente expuesto, se revisó el citado documento y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de acuerdo, en mención no requiere rentas sustitutas y no otorga beneficios tributarios.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Que el proyecto de acuerdo señalado, no ordena gasto; por lo tanto, no se afectan las metas plurianuales del Marco Fiscal a Mediano Plazo 2024-2032.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se emite concepto de impacto fiscal viable para el citado Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

  
**Lucely María Morales Ramos**  
Directora Presupuesto Distrital

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTITAL - ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
D. T. Y C. - CALLE DE LA AMÉRICA, 100 - SECTOR EL BARRIO DE SAN CARLOS DE BOGOTÁ



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"**

**11. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA**

El concepto que emita la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital se adjuntara a la presente ponencia, construyendo una parte integral de la misma.

**12. CONCLUSIONES**

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos **PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No. 046/2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 014 DE 2018 Y 053 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

Cordialmente,

ARMANDO CORDOBA JULIO  
**Concejal Coordinador**

JOHAN RODOLFO CORREA GIL  
**Concejal Ponente**

LUZ MARINA PARIAS CESPEDES  
**Concejal Ponente**

**ORIGINAL FIRMADO**



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.  
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 046/2024"

**En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:**

ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2024

**TITULO**

***"Por medio del cual se modifican los acuerdos distritales 014 de 2018 y 053 de 2021 y se dictan otras disposiciones."***

**PREAMBULO**

*En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las Leyes 136/94 1151/2012*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificase el artículo 7, párrafo primero del acuerdo Distrital 053 de 2021 que a su vez modifica el acuerdo distrital 014 de 2018 en su artículo 39 párrafo primero. El cual quedara así:

***Parágrafo 1:*** *Para todas las dependencias mencionadas, los informes solicitados en el presente Acuerdo deben ser radicados en la entidad, a más tardar el primer día del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas (1 de marzo y 1 de junio de cada año). Una copia de los documentos radicados para archivo de la Corporación y copia digital a cada uno de los concejales.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos contenidos en los Acuerdos Distritales 014 de 2018 y 053 de 2021 permanecen incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ  
NASSI**

PRESIDENTE

**JULIO CESAR MORELOS**

SECRETARIO GENERAL